

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.  
 Marca: LOWRANCE / Modelo: LMS-520C.  
 N.º Homologación: 98.0540.

La presente homologación es válida hasta el 21 de mayo de 2012.

Madrid, 8 de octubre de 2007.–El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

**21062** *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por Satélite No-Solas, marca Garmin, modelo GPSMAP 60CSX, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Electronica Trepas, S. A., con domicilio Riera Montealegre, S/N Nave 50.–Pomar De Da, –08916 –Badalona, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca GARMIN modelo GPSMAP 60CSX, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.  
 R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.  
 Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.  
 Marca: Garmin/Modelo: GPSMAP 60CSX.  
 N.º Homologación: 98.0539.

La presente homologación es válida hasta el 23 de marzo de 2012

Madrid, 8 de octubre de 2007.–El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

**21063** *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas, marca Lowrance, modelo LMS-527C DF IGPS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Navico Marine Electronics, S.L., con domicilio Avda. Pais Valencià 28 Pol. Indus. Nave 14, –03509 –Finestrat, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Lowrance modelo LMS-527C DF IGPS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R. D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.  
 R. D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (R.D. 1185/2006, de 16 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.  
 Marca: Lowrance/Modelo: LMS-527C DF IGPS.  
 N.º Homologación: 98.0536.

La presente homologación es válida hasta el 21 de mayo de 2012

Madrid, 8 de octubre de 2007.–El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

**21064** *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas, marca Lowrance, modelo LMS-522C IGPS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Navico Marine Electronics, S.L., con domicilio Avda. Pais Valencià 28 Pol. Indus. Nave 14,

–03509 –Finestrat, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Lowrance modelo LMS-522C IGPS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R. D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R. D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (R.D. 1185/2006 de 16 de octubre)

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.  
 Marca: Lowrance/Modelo: LMS-522C IGPS.  
 N.º Homologación: 98.0535.

La presente homologación es válida hasta el 21 de mayo de 2012.

Madrid, 8 de octubre de 2007.–El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

**21065** *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por Satélite No-Solas, marca Lowrance, modelo LMS-525C DF, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Navico Marine Electronics, S.L., con domicilio Avda. Pais Valencià 28 Pol. Indus. Nave 14, –03509 –Finestrat, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Lowrance modelo LMS-525C DF, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R. D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R. D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (R.D. 1185/2006, de 16 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.  
 Marca: Lowrance/Modelo: LMS-525C DF.  
 N.º Homologación: 98.0541.

La presente homologación es válida hasta el 21 de mayo de 2012.

Madrid, 8 de octubre de 2007.–El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

**21066** *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por Satélite No-Solas, marca Lowrance, modelo Globalmap 7200C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Navico Marine Electronics, S.L., con domicilio Avda. Pais Valencià 28 Pol. Indus. Nave 14, –03509 –Finestrat, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Lowrance modelo Globalmap 7200C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R. D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R. D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (R.D. 1185/2006, de 16 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.  
 Marca: Lowrance/Modelo: Globalmap 7200C.

N.º Homologación: 98.0546.

La presente homologación es válida hasta el 21 de mayo de 2012.

Madrid, 8 de octubre de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**21067** *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas dirigidas a facilitar la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes en programas de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad, para el curso académico 2007/2008.*

Las convocatorias para la obtención de la Mención de Calidad en programas de doctorado han definido y convalidado, en los últimos cursos académicos, un importante número de estudios de doctorado cuyos niveles de calidad suponen un elemento de primer orden para la mejora de dichos estudios y la competencia de las instituciones universitarias.

La obtención de la Mención de Calidad constituye un reconocimiento de la solvencia científico-técnica y formadora de los estudios de Doctorado, así como de los grupos o departamentos que participan en su desarrollo, que tiene como repercusión inmediata la captación de estudiantes de doctorado y la obtención de recursos.

La movilidad de profesores y estudiantes es una línea prioritaria de actuación en la política del Departamento por estar considerada como un instrumento eficaz para fomentar la calidad y diversidad de las enseñanzas, así como un factor de integración y cohesión del sistema universitario en el espacio europeo que promueve la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades.

En la presente convocatoria las ayudas para la movilidad de profesores podrán verse complementadas con subvenciones para la promoción, difusión y compensación de gastos de los programas de doctorado.

Por ello, se considera oportuno continuar con el apoyo al desarrollo de estos estudios de doctorado mediante la concesión de ayudas para la movilidad de profesores y estudiantes. La presente convocatoria, basada en la experiencia adquirida en las anteriores, incorpora modificaciones tendientes a simplificar el proceso y a mejorar las condiciones de participación en las ayudas.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto publicar esta convocatoria de ayudas que se regirá por las normas de aplicación general y las específicas que para cada modalidad de ayuda, se detallan en el anexo respectivo.

### Normas de aplicación general

#### 1. Objeto y modalidades de la convocatoria

1.1 Esta convocatoria tiene por objeto contribuir a incrementar la solvencia científico-técnica y formadora de los estudios de Doctorado que han obtenido la Mención de Calidad para el curso 2007/2008, colaborando en elevar la competencia de las instituciones universitarias que imparten los mencionados estudios.

1.2 Igualmente, serán objeto de concesión de ayudas para el curso académico 2007-2008 durante el que impartan el 2.º curso (período de investigación), de los estudios de doctorado con mención de calidad en el curso 2006-2007.

1.3 Las ayudas de movilidad para el curso académico 2007-2008 se referirán a alguna de las modalidades siguientes:

A) Ayudas para la movilidad de profesores y gastos asociados de promoción, difusión y gestión de los programas de doctorado en los términos definidos en el anexo I de la presente convocatoria.

B) Ayudas para la movilidad de estudiantes, en los términos definidos en el anexo II de la presente convocatoria.

#### 2. Beneficiarios

2.1 Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria los profesores y estudiantes a través de las universidades españolas públicas y privadas, sin ánimo de lucro, en las que se impartan estudios de

doctorado que hayan obtenido o renovado la Mención de calidad para el curso 2007-2008 o se encuentren en la situación descrita en el apartado 1.2 anterior.

2.2 No podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3 Las universidades a través de las que se tramiten las solicitudes y las ayudas, asumirán la condición de entidad colaboradora a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para todos los beneficiarios de las ayudas que se concedan en este programa.

#### 3. Características, número y dotación de las ayudas

3.1 Las ayudas concedidas en esta convocatoria se destinarán a sufragar los gastos de participación de profesores visitantes y estudiantes en los estudios de doctorado durante el curso académico 2007-2008, así como a compensar gastos asociados a su promoción, difusión y gestión.

3.2 El número de ayudas equivalentes a semanas de estancia de movilidad y la dotación de las mismas, son las que figuran en los anexos I y II de la presente resolución, para cada una de las modalidades a las que se refiere el punto 1.3 anterior.

#### 4. Formalización de solicitudes y plazo de presentación

4.1 Podrán presentar solicitudes profesores y estudiantes, a través de los órganos responsables de los estudios de doctorado que lleven a cabo las universidades españolas públicas y privadas sin ánimo de lucro, que hayan obtenido o renovado la Mención de Calidad para el curso 2007/2008, en los términos previstos en la Orden de 2 de abril de 2007 (B.O.E. de 25-4-2007). En el caso de programas interuniversitarios, la solicitud tendrá carácter único y deberá ser presentada por la universidad coordinadora del programa. En cualquiera de los casos, la solicitud deberá firmarla el Vicerrector responsable de los estudios de doctorado.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes es el que figura para cada modalidad de ayuda en el anexo correspondiente de esta Resolución.

4.3 Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades, se cumplimentarán en el programa informático descargable establecido para cada modalidad de ayuda, que estará disponible en la siguiente dirección de Internet: <http://www.mec.es/univ> o en los impresos que igualmente estarán disponibles en la misma dirección de página web.

4.4 Las solicitudes se remitirán por Internet y también, una vez impresas, se presentarán directamente en el Registro de la Dirección General de Universidades (calle Serrano, n.º 150, 28071 Madrid), o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de las Universidades no tendrán validez en cuanto al cumplimiento de los plazos de la convocatoria. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

4.5 La solicitud deberá acompañarse con la documentación correspondiente a la modalidad para la que se solicita ayuda y que se indica en los anexos I y II de esta convocatoria.

4.6 Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en esta resolución, la universidad solicitante será requerida para que, en el plazo de 10 días, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

El escrito de requerimiento será enviado por medios telemáticos, dirigido al Vicerrector firmante de la solicitud como representante legal de la universidad, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su versión dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### 5. Instrucción y resolución del procedimiento

5.1 La instrucción del procedimiento, que se iniciará el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes señalado en cada modalidad de ayuda, corresponde a la Subdirección General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

5.2 La resolución de concesión o denegación de las ayudas, que se llevará a cabo dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se efectuará por el Director General